



PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00573-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **30 de septiembre de 2021.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, **treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el expediente de la referencia, se advierte por parte de este Despacho que no existe a la fecha mandamiento de pago que ordene a las demandadas la cancelación de una obligación determinada en los términos del artículo 442 del CGP, motivo por el cual no es procedente la solicitud elevada a favor de las demandadas.

En este sentido y atendiendo a la manifestación de la parte ejecutante, se le requiere para que informe a este Despacho si su intención es el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 159 del 1 de octubre de 2021.